



Acta N° 16 del H. Concejo Municipal

Sesión Extraordinaria

31.10.2012.-

En la Comuna de Algarrobo, a 31 de Octubre del año 2012, en el salón municipal, siendo las 09:30 horas, se inicia la Sesión Extraordinaria N° 16 del Honorable Concejo Municipal, presidida por el Sr. Alcalde don Jorge Luis Pizarro Romero, y con la Asistencia de los Concejales:

- Sr. Fernando Gómez Ceballos
- Sr. Manuel Catalán Aranda
- Sr. Luis Núñez Berríos
- La Sra. Antonieta Sandoval Solís
-

Ausentes: Sr. Javier Fuentes Torrealba.
Sr. José Luis Yáñez Maldonado

Actúa como Ministro de Fé; Doña Paulina F. Moyano Mejías, Secretaria Municipal.

TABLA

1.- Exposición y Aprobación de FAGEM 2012.- Departamento de Administración de Educación Municipal.

2.- Modificación y Aprobación de la Ordenanza Municipal.-

SR. ALCALDE: En nombre de Dios y la Patria se abre esta sesión extraordinaria. ¿Están todos en antecedentes de FAGEM?

Ya entonces la escuchamos.

Sra. Pía Torres, Jefa Técnica de Educación: El FAGEM es el Fondo de Apoyo a la Gestión de Mejoramiento para las Escuelas Municipales. Hay un monto destinado para Algarrobo de \$70.374.714 pesos donde las iniciativas tenemos la capacitación para el personal del Daem, esta capacitación va a ser en área financiera contable unidad con una auditoría este cuenta con un monto de cinco millones de pesos, la segunda es la ampliación y reparación de la cocina de la escuela Los Claveles, esto va dentro de la iniciativa de obras de infraestructura. La tercera actividad es el mejoramiento de las condiciones físicas de la atención del alumno, esto quiere decir se van a adquirir tres contenedores, dos para la escuela básica Carlos Alessandri para atender a los niños con necesidades especiales y una para la escuela San José. La segunda actividad que está también dentro de infraestructura es la normalización de la edificación, eso quiere decir el levantamiento ya que sin la recepción final es imposible postular a los proyectos educativos para el Ministerio. La siguiente iniciativa tenemos las mejoras en los servicios higiénicos de la escuela El Yeco con un monto de \$8.550.000 pesos. La siguiente actividad es la cancelación de perfeccionamiento a los docentes impagos del año 2011 y 2012 con una suma de siete millones de pesos. La actividad de adquisición de medios de transporte para los alumnos de Algarrobo es la adquisición de un furgón con \$13.500.000 pesos y la otra actividad es la Orquesta Filarmónica que es la cancelación de pago de honorarios de los docentes que imparten clases de instrumentos, eso está por el... que viene desde el año pasado. Y la última actividad es mejorar los aprendizajes con el apoyo de intervención que el proyecto de intervención es atender a los niños con necesidades especiales en edad pre escolar y eso es para la adquisición de insumos, instrumentos de evaluación material didáctico y también mobiliario para todas las escuelas y ese tiene un monto de \$3.024.714 pesos esas serían todas las iniciativas.

SR. ALCALDE: Para poder optar a estos beneficios de aporte fiscal se requiere el FAGEM anterior esté rendido no es cierto.

Sra. Pía Torres, Jefa Técnica de Educación: Rendido y que esté aprobado.

SR. ALCALDE: Eso que, hágalo saber para que sepan los Concejales que el FAGEM que aprobaron el año pasado se cumplió en la totalidad y esta rendido y eso nos permite también repostular el 2012. Eso es por favor. Eso es lo fundamental porque si no, no sacamos nada y esto es lo que se pretende que ellos aprueben el Concejo como acto de gasto y después los fiscalizan que se rinda. Estamos.

Ya, alguien tiene alguna duda, una sugerencia.

SR. GÓMEZ: Reparación de la escuela de párvulos Los Claveles. Hay una reparación de cocina.

Sra. Pía Torres, Jefa Técnica de Educación: Es la reparación y la ampliación de la cocina de la escuela Los Claveles.

SR. GÓMEZ: Dígame una cosa, eso va a ser recepcionado por Dirección de Obras.

Sra. Pía Torres, Jefa Técnica de Educación: Eso tiene que ser recepcionado por Obras.

SR. GÓMEZ: No los olvidemos de que hubo un problema con el techo la otra vez que se nos llovió muchos años, así que hay que tener cuidado con la recepción de esos trabajos.

Sra. Pía Torres, Jefa Técnica de Educación: Para eso es necesario vamos a tener el hito que va a hacer la recepción final.

SR. CATALÁN: También decir referente a lo que dijo el Concejal Gómez se hicieron las reparaciones pero parece que quedaron malas porque se volvió a llover. Así que hay que ser más riguroso en la fiscalización de las empresas que vienen a hacer esos trabajos porque aquí no hacen los niños del parvulario ni la Municipalidad, lo hacen empresas que licitan y a veces lo hacen mal, hay que ser más riguroso en la fiscalización, si es posible que bomberos vaya a echar agua arriba de los colegios para ver si se llueve.

Sra. Pía Torres, Jefa Técnica de Educación: Don Manuel se probó con mangueras y con agua y después de la lluvia también se volvió hacer las reparaciones y eso quedó después quedó resuelto.

SR. CATALÁN: Pero tengo razón de que antes de la lluvia se habían hecho las reparaciones y cuando vino la lluvia grande si que hubieron problemas.

SR. ALCALDE: Totalmente de acuerdo.

Ya, están en condiciones de votar no es cierto.

SR. CATALÁN: Apruebo porque es necesario.

SR. NÚÑEZ: Aprobado

SRA. SANDOVAL: Apruebo con todas las aclaraciones porque verdaderamente todo eso nosotros los concejales lo leímos y lo estudiamos por lo menos en el caso mío y se cumple con todos los parámetros que se necesitan. Apruebo.

SR. GÓMEZ: Aprobado.

ACUERDO N° 119

EL H. CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTE, APRUEBAN EL FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN EDUCACIÓN 2012 (FAGEM), PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALIZADOS DE LA COMUNA DE ALGARROBO; POR LA SUMA DE \$ 70.374.714.-

SR. ALCALDE: Ya, Punto dos. ¿Quedamos con algo colgando?

Srta. Mylene Muñoz, abogada: Si, en el artículo 45 numero dos.

SR. ALCALDE: ¿Quién lleva la pauta de la presentación?

SR. GÓMEZ: La señorita Mylene.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Tuvimos un inconveniente con el sistema audio visual. El titulo 8 Derechos relativos a la publicidad y propaganda.

SR. ALCALDE: Ya, están todos en la pagina para poder hacer la, verdad que no podemos...

Srta. Mylene Muñoz, abogada: Ya el titulo numero 8 se refiere a los derechos que se pagan relativos a la publicidad y propaganda, el artículo 47 que también es una copia de la antigua Ordenanza que aprobada por Ustedes contiene una definición de lo que debe entenderse de publicidad y propaganda y se refiere a el artículo 47 en especial se refiere a la propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista pagará los siguientes derechos municipales. Señala para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por publicidad el conjunto de actividades que se desarrollan para dar a conocer al público, llamar la atención y preferencia sobre productos, bienes, servicios, establecimientos comerciales, locales, oficinas u otros de venta. Tales actividades se refieren a la utilización de impresos, rótulos, letreros en todas sus formas u otro medio visual o audiovisual instalado en la vía pública o que sea visto u oído desde

ella, en elementos fijos o móviles, incluye leyenda inscripción signo, figura, símbolo o dibujo que señale productos bienes o servicios. Para los efectos de la presente ordenanza los términos de publicidad y propaganda se utilizaran indistintamente. Se refiere a la publicidad en el párrafo siguiente se refiere a la publicidad colocada en locales comerciales de carácter permanente, la cual se pagará conjuntamente con la patente y que corresponde al valor anual por metro cuadrado, siempre que no se limite a dar a conocer el giro del establecimiento y se encuentra adosada a la edificación donde realiza la actividad propia del giro.

SR. CATALÁN: Establecimos que los negocios que tienen publicidad propia y tienen una estructura como construcción en el lugar que el contribuyente estime que le produce mejor beneficio debe considerarse también como construcción y no adosada a un muro, cualquier construcción que tenga.

SR. NÚÑEZ: En la ley de renta, la pregunta mía dice ¿adosada a la edificación o a la propiedad? Que concepto usa propiedad o edificación.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: A la o las edificaciones.

SR. NÚÑEZ: ¿Eso dice la ley de rentas?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Si

SR. NÚÑEZ: Esta seguro.

SR. CATALÁN: Hay que analizar el concepto, lo que si es cierto que cuando se hace una estructura es edificación de la naturaleza que sea dentro de la propiedad.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada:... y eso lo conversamos el otro día.

SR. CATALÁN: Lo conversamos y quedó establecido que cualquier puede tener una propiedad, tres o cuatro locales y son distintas construcciones y una que esté al frente del local también es parte de la construcción de la propiedad, y el local es parte de la construcción de la propiedad. ¿Para que busquemos perjuicios a los contribuyentes si se va a pagar o no se va a pagar hay que tener un beneficio que permita desarrollarse como comercio y pueda tener personas trabajando en ese mismo rubro para dar mejor calidad de vida a la gente de Algarrobo y no buscar tramites que perjudiquen.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Sr. Catalán lo que pasa que la ordenanza se tiene que adecuar a las leyes que regula la materia, en este caso la Ley de Rentas, Ley Orgánica etc. y nosotros no somos el organismo competente para determinar cuál es una edificación o no sino que cuando ellos presentan la solicitud al Departamento de Rentas tienen que acompañar los antecedentes necesarios respecto a la construcción y eso lo determina en definitiva el Departamento de Obras el tipo de construcción y viendo los planos obviamente.

SR. CATALÁN: Evidente pero si hay una construcción adicional si le cobran o no hay muchas construcciones aquí se han dado patentes en edificaciones que están con orden de demolición así que si vamos a ese tema ya es más escabroso.

A pero mire por tiempo pasado no los vamos a hacer responsables ahora se entrega la patente como corresponde y en el caso como... el Concejal Núñez el día lunes si la edificación comprende de alguna instalación que cuente con la recepción final se entiende modificación y no se va a cobrar la publicidad, pero si es instalación que no está regularizada no está considerada en la misma edificación.

SR. CATALÁN: Los que tengan hay que solicitarle que regularicen y yo me refiero a esto hace bastante tiempo atrás... y que aquí se otorgaban permisos a edificios en demolición.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Si gustan sigan avanzando y busco el artículo.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: ... para resolver acerca del otorgamiento o negación de la autorización requerida la Dirección de Rentas deberá contar con un informe previo emanado de

la dirección de Obras Municipales, para tal efecto esta última le serán remitidos todos los antecedentes presentados por el interesado los que serán sometidos a la tramitación propia de un permiso de obra menor conforme a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a su Ordenanza General, a menos a juicio del Municipio la instalación publicitaria sea de escasa importancia.

SR. CATALÁN: Justamente dice Obra menor. El Municipio se compone del Alcalde y del Concejo y hay gente que no tiene la posibilidad para mejor visual de los clientes o usuarios la puede colocar al frente de su antejardín o en algún lugar que le de espacio de su... según la ubicación del local para que pueda tener mejor efecto la publicidad estando dentro de su propiedad creo que esa sería una obra menor y hay que garantizar que todo el mundo pueda ejercer el derecho de publicidad con el costo cero al hacer su publicidad propia, y esto no es defender el tema de uno, sino de toda la comuna porque como sabemos aquí hay mega mercado que tiene publicidad propia y no pagan y la tienen en distintos puntos de su edificación y para poder tener una mejor competencia la gente que tiene negocios pequeños o minoristas hay que velar también para que tengan alguna posibilidad de publicitar su producto y por lo menos vender algo, ya que la competencia es muy diferente.

SR. NÚÑEZ: A cual se refiere Don Manuel al del Líder Express

SR. CATALÁN: Cualquier mega mercado que exista en la comuna sin que ubiquemos a determinado comercio, cualquiera que se instale, sea Líder, sea Santa Isabel, sea Tottus, no se Jumbo, cualquiera de ellos que se instale hay que velar también por que los pequeños comerciantes tengan garantizados su publicidad para poder al menos tener una competencia de igualdad de condiciones en la publicidad que sea.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Todos pagan publicidad Concejal no hay ningún supermercado que no tenga la publicidad adosada que no pague.

SR. CATALÁN: Me refiero a que... como el líder lo tiene adosado a su... me imagino que también tienen derecho de igualdad de condiciones como el que tiene un kiosco pequeño también tiene... liberado la normativa es pareja.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Es que yo creo que hablamos sobre hipótesis no sabemos si realmente si Líder está pagando o no por tener esa publicidad afuera.

SR. CATALÁN: Haber, yo veo una que está adosada a su propiedad y esa no debería pagarla, ahora si regularizó su pendones que tiene tampoco debe pagar, o sea la Ley debe ser pareja para todos si aquí se trata de publicitar. Es que se dice adosado al local pero si tiene la propiedad 40 metros de frente y va a poner una publicidad tiene que ponerlo lo más cerca de la visibilidad de la gente no la va a poner a 100 mts ó 500 mts si es una parcela, tiene que ponerla en un lugar y tiene que tener el mismo derecho de no cancelar como el que está al frente adosado a sus muros, bueno los concejales los eligen para aprobar y buscar soluciones para la comunidad y no ... en una discusión en la cual se perjudica a la comunidad, creo que aquí hagamos la votación.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Usted propone modificar el artículo.

SR. CATALÁN: Propongo modificar el artículo para que tengan todos derechos o agregar en el artículo que no necesariamente tenga que estar adherido.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Es que yo no me puedo ir en contra de la Ley de Rentas. Claro, lo que pasa es que la Ley de Rentas me da un marco entre lo que yo me puedo mover, no puedo establecer por la Ordenanza cosas diferentes a lo que me dice la Ley de Rentas.

SR. CATALÁN: Yo me refiero que no sea una situación que esté colgando de unos palitos por acá... sino...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Es que claro por eso mismo se contempla el párrafo que dice que en definitiva el Municipio... dice los que serán sometidos a la tramitación propia de un permiso de obra menor conforme a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones... su Ordenanza a menos que a juicio del Municipio la instalación publicitaria sea de escasa importancia, o sea obviamente da un margen a criterio.

SR. CATALÁN: Claro de escasa importancia tendrían que ser... muchas porque la verdad que lo único que produce es el nombre no tiene una importancia que publicite precios ni productos solamente el nombre. Ahora hacer una estructura es una construcción, una estructura metálica, una estructura de concreto para adosar la propaganda es una construcción no es algo intangible.

Continuemos o sino vamos a quedar entrampado. Aprobemos con las condiciones, ahora si alguien reclama.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Si alguien propone una mejor redacción del artículo y que se ajuste a la Ley de Rentas, ni un problema.

SR, CATALÁN: Si hablamos de construcción evidente que se ajusta porque una estructura es una construcción, es una edificación.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Don Manuel mire yo me tengo que ajustar a lo que dice la ley de renta, la Ley General de Urbanismo y la Ordenanza General de Urbanismo, el artículo como está redactado se ajusta a ambas y da también un criterio para la Dirección de Obras para definir si cobra o no cobra el derecho, entonces estamos entrampados en una discusión estéril.

SR. CATALÁN: Yo digo que no debe cobrarse el Derecho porque se ajusta a la norma que dice la Ley de Rentas.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Pasemos entonces al artículo 48 que se refiere a la publicidad en espacios públicos y derechos por ocupación de vía pública o Bien Nacional de Uso Público. Este artículo por sugerencia de la Dirección del Departamento de Rentas fue modificado de acuerdo a como aparece en la pantalla, dice: Esto se refiere a los sistemas propagandísticos colocados en estructuras auto soportantes que se ubican en espacios públicos y que son objeto de permisos, estos elementos publicitarios debieran obtener la autorización de la Dirección de Obras Municipales para su instalación previo a la exhibición de publicidad y presentar la declaración de publicidad correspondiente al departamento de rentas para su cálculo y cobro de derechos. La ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público que se derive de permisos precarios o concesiones de publicidad pagaran los derechos establecidos sin perjuicio de la propaganda. Dice numero uno letreros, carteles, paletas o avisos no luminosos estáticos o dinámicos por metro cuadrado semestral... para contribuyentes que posean patente comercial en las comunas 0,5 UTM para contribuyentes que no posean patente comercial en la comuna 0,8 UTM. Numero dos toldos, techos, marquesinas, refugio otros similares de material ligero para propaganda semestral por metro cuadrado. Letra A para contribuyentes que posean patente comercial en la comuna 0,5 UTM para contribuyentes que no posean patente comercial en la comuna 0,8 UTM. Número tres, promoción publicitaria que se realiza en la vía pública a través de promotores o promotoras por punto de promoción diaria, máximo dos promotores por punto, pagará una UTM. Número cuatro promoción publicitaria domicilio valor diario por promotor 0,5 UTM. Número cinco, los permisos transitorios referentes a publicidad en autos, camionetas, o similares pagaran por metro cuadrado diario 0,2 UTM. Número seis toldos, techos, marquesinas, cenefas, refugios u otros similares de material ligero para propaganda semestral por metro cuadrado, letra A para contribuyentes que posean patente comercial en la comuna 0,5 UTM y B para contribuyentes que no posean patente comercial en la comuna 0,8 UTM.

Número siete, paleta publicitaria tótem o similar por metro cuadrado mensual para contribuyentes que posean patente comercial en la comuna 0,8 UTM, letra B para contribuyentes que no posean patente comercial en la comuna 0,8 UTM.

SR. NÚÑEZ: Quiero hacer una consulta. Mira con respecto a la publicidad móvil cuando...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Una aclaración esto es exactamente lo mismo de la ordenanza solamente que se cambiaron los valores fijados.

SR. NÚÑEZ: El número cinco dice los permisos transitorios... en autos, camionetas o similares pagarán por metro cuadrado diario 0,2 debería ser UTM ¿cierto?. Una pregunta que pasa por ejemplo con el caso específico de una camioneta que vende gas en que todo el costado dice Gasco y habla de la venta de gas ¿Le va a aplicar esto? ¿Pero qué pasa con esa? Está de moda que yo tengo un auto y una empresa de publicidad me forre el auto por ejemplo con Savory, a veces vienen en el verano acá que vienen por enero y febrero ¿se le cobra?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Esos serían transitorio, me gustaría que respondiera José Luis si le cobran. Por ejemplo un camión de Savory que viene por el verano acá con publicidad adherida al camión, ¿se le cobra?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire la verdad siendo sincero nunca hemos cobrado ese tipo de derechos, por un tema de fiscalización y aparte ese valor cuando lo incorporaron a la Ordenanza no lo incorporamos nosotros, ya fue una propuesta de Don Santiago Col que nosotros le dijimos que se incorpora muchos derechos que a lo mejor son incobrables entre comillas por un tema que no podemos estar persiguiendo el camión o al vehículo que pasó como dice el Concejal con una publicidad de tal universidad o de tal promoción siendo que es casi imposible y no se en que comuna lo harán en Chile.

SR. CATALÁN: Quisiera agregar algo, yo creo que es impracticable cobrar eso porque si se pusieran en una comuna donde es carretera como El Quisco, El Tabo donde pasan miles de camiones por el hecho de pasar no le van a cobrar publicidad, y en Algarrobo pueden venir en tránsito y no va a vender sino pueden venir transitando por la comuna y no van a cobrarle patente o permiso, es como cobrarle a los camiones de transporte dos patentes una comercial y una de transporte si ellos se respaldan con la patente, cada actividad se respalda con la patente, los taxi, microbuses y los camiones y cobrarle una segunda es como impropio y creo que buscar ese argumento para ver como se le cobra a los camiones que transitan yo creo que es...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: A mí me da la impresión que la norma está pensada exclusivamente respecto a los Tim de verano, me da la impresión, yo no sé si aquí vienen a Algarrobo muchos Tim.

SR. CATALÁN: Bastante

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Entonces tal vez sería bueno comenzar a fiscalizar porque es dinero que se nos está yendo y aparte que las compañías en verano se hacen mucho... ganan.

SR. NÚÑEZ: Otra consulta, por ejemplo en la playa que se produce una contaminación visual con los quitasoles, en otras comunas ya están cobrando la publicidad o por cobrarla ya se ha hecho la playa estén todos uniformes y sean toldos de un solo color cambia mucha la visual también le da un sello a la playa, acá se consideró eso dentro de la Ordenanza tratar de regular que no se haga una publicidad tan desordenada, tan invasiva claro porque hay una contaminación visual tremenda con el tema de los aparatos que se ponen en la playa.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: La verdad que no se ha considerado lo que plantea el Concejal y en su momento también don Santiago quiso cobrar publicidad por quitasoles mensual o diaria no me acuerdo en la ordenanza, pero también es casi impracticable

por el tema imagínese la cantidad de quitasoles que hay en la comuna, ir a cobrar un derecho de \$10.000 pesos que creo salió como \$10.000 pesos mensual por quitasol era un poco...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Los quitasol los arriendan en el verano generalmente hay personas que se ponen con un puesto de quitasoles y los quitasoles los arriendan todos los días, o sea habría que ir un inspector al principio del verano y cobrarle decirle e informarle.

SR. CATALÁN: Quisiera opinar sobre el tema los usuarios de los quitasoles son un 20 a un 30% y los propietarios de los quitasoles deben de ser un 70% la playa es una playa pública donde cada persona va y si llevan un quitasol que lo compra en una tienda no le puede exigir un determinado color es igual que el traje de baño exigirle un determinado color que todos vayan uniformes es impracticable yo creo que no corresponde la aseveración que dice mi colega y los quitasoles no todos son de los kioscos son particulares en muchos casos, ahora donde yo discrepo de que debe tener una situación de investigación lo iglú porque se presta para que vendan droga, para que vendan trago, para que tengan sexo y una serie de cosas en la playa y eso hay que prohibirlos todo porque son carpas esos famosos iglú es que también tiene publicidad como dicen porque tienen colores como Usted está diciendo eso también es contaminación visual como Usted lo plantea Concejal.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: En definitiva estamos discutiendo respecto si es práctico establecer la norma o no porque en definitiva si se puede o no se puede cobrar eso ya depende de los inspectores en definitiva ejecutar la ordenanza.

SR. GÓMEZ: Consulta técnica, ¿no se va a cobrar entonces a la publicidad de los quitasoles?

SR. CATALÁN: Es impracticable

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Yo creo que si es practicable.

SR. GÓMEZ: Que quede establecido que no se va a cobrar a los quitasoles porque sería.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Los quitasoles que son de particulares son de colores, pero los quitasoles que son instalados por una persona que se coloca al principio del verano tienen publicidad.

SR. NÚÑEZ: El tema es que tenemos que nosotros ir usando la Ordenanza como una herramienta para ir uniformando la comuna para ir dándole un sello a la comuna, la Ordenanza sirve para eso, entonces nosotros tenemos que tener herramientas acá que permitan que los funcionarios municipales, los Jefes de Departamentos vayan dándole un sello a la comuna que hoy día no tenemos la herramienta para eso independientemente que lo vayan a cobrar o no después, porque resulta que el tema de los quitasoles quienes son los que lo arriendan son los dueños de los establecimientos de los kioscos, ellos son, ipero Manuel déjame hablar por favor, estamos hablando de publicidad no de colores entiende, no de iglú, no de carpas! De publicidad y el tema es dar una uniformidad visual a la comuna, ahora el tema es que esa publicidad no la hace el dueño del local la hace la empresa de bebidas, la empresa de helados Savory, Bresler, ellos son los que hacen esa publicidad, entonces cuando ellos entregan publicidad a los locatarios se la pagan con mercadería a veces, le dicen yo te paso todos estos quitasoles para publicidad y te pago con mercadería, o tendrán que buscar un sistema para ir uniformando los quitasoles, porque también está el tema de los permisos o sea no que todo el mundo pueda arrendar quitasoles en la playa sino que solamente la gente que tiene kiosco en la arena entonces vamos dándole un sello a la comuna, vamos dándole una orientación, establezcamos una herramienta esa es la preocupación no es el tema de que el particular traiga uno morado, uno azul o uno verde no puedes prohibirlo, entonces la idea mía era si se podía incluir o no.

SR. GÓMEZ: Yo no estoy de acuerdo con lo que Don Luis Núñez...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: en el número seis hay que agregarle la palabra quitasoles.

SR. GÓMEZ: No pero yo no estoy de acuerdo con eso, no estoy de acuerdo porque si a un particular le regalan un quitasol de la marca Savory qué culpa tiene el particular una persona que vive en el Litre y lo lleve y le dices que usted llévese el ... porque está haciendo propaganda, bueno si a mi me lo regalaron y yo voy con mi quitasol, o sea como vamos hacer pagar a una persona que le regalan de una determinada marca y vamos uniformar los quitasoles de la comuna, yo no estoy de acuerdo con eso.

SRA. SANDOVAL: Lo otro sería que a los Savory, las marcas de helado coca cola cosas así a la empresa se le cobrara porque verdaderamente hoy están cediendo eso pero para que se le hagan propaganda a ellos, entonces yo creo que eso es... ellos dicen que pagan sus patentes por la publicidad acá en Algarrobo o no paga.

SR. NÚÑEZ: Mire yo quiero decirle algo, este concepto ya ha sido aclarado Antonieta hay que aplicar la misma razón. Los establecimientos comerciales en las edificaciones se eximió del pago de publicidad a toda esa publicidad que hace referencia al nombre y al giro, es decir, el mismo contribuyente que manda hacer su publicidad puede tapar todo el frente de su negocio, tener 100 mts cuadrados de publicidad y no le van a cobrar, pero si tiene 10 mts cuadrados que dice Savory se lo cobran, te fijas. ¿Cuál es la idea de que el contribuyente que paga una patente no pague publicidad por dar aviso de su giro y de su nombre, ese es el tema ya está resuelto, ahora cuando Savory y Bresler regala un quitasol no lo regalan porque son buenos los regalan porque están haciendo publicidad, ahora que queremos nosotros para la comuna llenarla de publicidad primero... gratuita y con una visión muy fea, muy desordenada o proyectar tener una herramienta por lo menos que en el tiempo se vaya dando a lo mejor como dice José Luis no lo van a aplicar este verano, no van a tener la capacidad para hacerlo, pero veo ya un mensaje ya que está mandando todo el mundo para que uniformemos el tema. ¿Cómo seleccionamos la calidad de gente que nos visita? Con orden cuando tú subes los niveles en los servicios y en la playa la gente que no se siente cómoda no va a venir.

SRA. SANDOVAL: En ese caso serían los quitasoles tendrían que ser neutros no tener nombre. Entonces tienen que pagar ellos, ellos son los que ganan más.

SR. CATALÁN: Don Jorge el Concejo era a las 9.30 empezamos a las 10 yo a las 12 me retiro.

SR. ALCALDE: Apure la causa no más.

SR. CATALÁN: Y los quitasoles si los kioscos tienen que pagar que le borren el nombre y sino que lo paguen las empresas, así de simple.

SR. ALCALDE: Por eso si tú cobras el quitasol al kiosco, el kiosco le va a decir tráeme quitasoles blancos...

SR. CATALÁN: Correcto si ahí está. Y para que nos enredamos más.

SR. ALCALDE: Lógico.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Ya el número siete dice paleta publicitaria tótem o similar por metro cuadrado mensual, letra A para contribuyentes que posean patente comercial en la comuna 0,8 UTM, letra B para contribuyentes que no posean patente comercial en la comuna 0,8 UTM.

Número 8 publicidad instalada en cabinas telefónicas semestral 2 UTM.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: La B es 1.2 porque cual es la idea, que la persona que posea patente comercial en la comuna tenga un precio menor que pagar que alguien que no tributa en la comuna.

SR. CATALÁN: 2 UTM o 1 UTM...

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: 0.8 la A y la B 1.2

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Número 8 publicidad instalada en cabinas telefónicas semestral 2 UTM, Número 9 elementos publicitarios ocasionales autorizados que promueven eventos, remates etc. por elemento diario 0,3 UTM. Ese sería el artículo 48 que en definitiva es el mismo artículo que también se encontraba en la Ordenanza anterior, no me acuerdo de la numeración, pero que solamente se cambiaron los valores se adecuaron a las circunstancias actuales, y se estableció discriminación respecto a las personas que poseían una patente en la comuna.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Una aclaración, la idea de la Ordenanza quizás a lo mejor el próximo año no tengamos muchas Sociedades de Inversión pero la idea también es promover que las personas posean patente comercial en la comuna, la publicidad y algún otro derecho adicional que pueda ser más adelante el costo sea menor que las personas que no tengan su patente en la comuna, y la idea también obviamente como hablamos con el Concejal Núñez el día lunes que más adelante si podemos obtener Sociedades de Inversión en la comuna tratar de rebajar la tasa, pero si asegurando un piso mínimo que no sea inferior a lo que estamos percibiendo a la fecha, ya que es un monto considerable el tema de la Compañía Eléctrica, pero hay empresas que tenemos notificadas ya que tienen un capital superior al de la Compañía Eléctrica y ojala que cuando paguen se queden también en la comuna.

SR. CATALÁN: Sr. José Luis ¿Qué empresa tiene un capital superior al de la Compañía Eléctrica acá?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Existen dos empresas ya, que están notificadas que quedan en el edificio con dirección comercial en el edificio, mire desconozco el nombre, pero está el restorán las Tinajas uno va hacia Mirasol los que están pegados al cerro de la subida a Aguas Marinas, en ese sector. Hay dos Sociedades de Inversión que las dos superan el capital de la Compañía Eléctrica, así que si Dios quiere podemos cobrar serían 70 millones al año cada patente de esas, pero estamos en un proceso de notificación, ya lo notificamos y estamos esperando que acudan acá, si no acuden veremos el tema con tribunales.

SR. CATALÁN: ¿Corresponde cobrar?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Todo ejercicio de actividad lucrativa tiene que pagar patente.

SR. CATALÁN: Sería bastante bueno que pagaran porque las que distribuyen electricidad cobran algunas cosas que son muy abusivas.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: No pero estos no son empresas de electricidad son sociedades de inversiones y creo que son frutícolas algo así, exportación de frutas.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: El artículo 49 se refiere... el aporte realizado como auspiciador y solo por aquella que haga referencia al evento auspiciado, eso ya se encontraba en la Ordenanza anterior, después el artículo 50 que se refiere a la publicidad en propiedad privada, este artículo es nuevo en cuanto a los valores y se refiere a todo elemento publicitario que se ubique en propiedad privada y que tenga fines comerciales por los cuales se cobrarán los derechos indicados. Número 1 letreros, carteles, paletas o avisos estáticos o dinámicos por metro cuadrado semestral, letra A para contribuyentes que poseen que posean patente comercial en la comuna 0,5 UTM y letra B para contribuyentes que no posean patentes comerciales en la comuna 0,8 UTM. Número dos elementos publicitarios ocasionales autorizados que promuevan eventos, remates, etc. por elemento diario 1 UTM.

SR. NÚÑEZ: "...que se ubique en propiedad privada", ¿no debería decir necesariamente que sea vista u oída desde la vía pública? ¿o qué pasa si yo tengo un fundo y hago una actividad y

tengo la publicidad dentro del fundo, no la ven desde la vía pública sino que la gente que entra ahí no más?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Esa publicidad no se cobra porque por ejemplo en Santiago hay edificios esos tipos caracol que adentro están llenos de publicidad y no se pueden cobrar porque no está en la vía pública, en la calle o no se pueden ver.

SR. NÚÑEZ: ¿Entonces tendríamos que agregar que se ubique en propiedad privada y que sea vista u oída de la vida pública?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Se entiende por la ley que no la puedo cobrar si es que no está vista desde la vía pública. ¿Qué se entiende por propiedad privada? Que si está en su terreno particular y está señalando hacia la calle o hacia el acceso.

SR. NÚÑEZ: Si José Luis pero si hemos usado el mismo lenguaje, las mismas frases en todas las Ordenanzas y si tú la pones distintas ahora se entiende que es una excepción entonces habría que usar el mismo concepto.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Es que ese concepto es el mismo que de la pasada anterior.

SR. NÚÑEZ: O sea se tiene que cobrar aunque no se vea de la vía pública.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: No, no en propiedad privada usted la instalación como en cualquier local comercial, instalo un letrero con Coca-Cola por ejemplo ya, da lo mismo si Usted lo instala en un Bien Nacional de Uso Público o en propiedad privada, tiene que pagar igual, con diferencia de que los que están en propiedad pública lo tiene que autorizar el Municipio y tiene que pagar Bien Nacional de Uso Público, pero en propiedad privada tiene que pagar, ahora si ese letrero está dentro del Local comercial y esta para los clientes adentro, yo no le voy a cobrar porque es improcedente por Ley y no puedo cobrar nada que este fuera de la Ley en la Ordenanza porque la Ordenanza no está sobre la Ley.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: El número cuatro toldos, techos, marquesinas, cenefas, refugios y otros similares de material ligero para propaganda semestral por metro cuadrado letra A para contribuyentes que posean patente comercial en la comuna 0,5 UTM y para contribuyentes que no posean patente comercial en la comuna 0,8 UTM. Número cinco, publicidad instalada en elementos de material urbano de utilidad pública por metro cuadrado semestral. A, por contribuyentes que han financiado íntegramente su construcción 0,5 UTM. Letra B por contribuyentes que no han financiado su construcción 0,8 UTM. Número seis paleta publicitaria, tótem, o similar por metro cuadrado mensual, letra A para contribuyentes que posean patente comercial en la comuna 0,8 UTM y para contribuyentes que no posean esta patente comercial en la comuna 1,2 UTM. El Número siete se refiere a la publicidad instalada en cabinas telefónicas semestral 2 UTM. Número ocho la publicidad en espacios aéreos se debe pagar diariamente por elementos 0,5 UTM. Número nueve letreros, carteles o avisos instalados en sobre techos, azoteas y terrazas de edificios por metro cuadrado semestral 0,8 UTM.

SR. NÚÑEZ: Mylene tengo una duda en el número cinco cuando habla de publicidad instalada en elementos inmobiliarios urbano de utilidad pública ¿no estamos acá en publicidad propiedad privada?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Puede ser que a lo mejor algún paradero u otra cosa que este en privado.

SR. NÚÑEZ: Lo que pasa que dice en propiedad privada. Si yo tengo un baño en la vía pública por ser un baño instalado en la vía pública deja de ser privado... que es un Bien Nacional de Uso

público que al final se entrega a concesión o se arrienda, yo creo que deberíamos eliminarlo ahí, porque no es... No hay ninguno que sea propiedad privada que esté instalado en la vía pública, no hay, ¿no podría existir cierto?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: ... claro no habría un sentido. Tendría que ser en propiedad pública perdón, en privada no corresponde, ahora en el caso de que llegue haber que exista la posibilidad de haber un cobro por algún de ese tipo se puede modificar la Ordenanza, se puede incorporar un valor que no está estipulado en la Ordenanza ahí se puede empezar a cobrar, después del mes de publicado.

SR. ALCALDE: Si cabe esa posibilidad elimínelo entonces.

SR. CATALÁN: Antes de eliminar en el caso de las bombas de bencina que colocan publicidad que a veces no se sabe si están en espacio público o en espacio privado, y es publicidad propia también, creo que también está adosado a una construcción, deberían quedar liberados aunque sean bombas de bencina de alto rendimiento económico. Pero también me he fijado que todas las bombas de bencina tienen paletas publicitarias en construcciones y están en lugares que el usuario no sabe si es público o privado.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Perdón, las que están en público pagan el Bien Nacional de uso Público y las que están en privado obviamente no, ahora porque diga el precio no podemos cobrar porque la ley permite que se publicite el precio para una mejor competencia y no se cobra publicidad por ese tipo de cosas.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Número seis, publicidad instalada en cabinas telefónicas, semestral 2 UTM. Número siete publicidad en espacios aéreos por elementos 0,5 UTM y número ocho letreros, carteles o avisos instalados en sobre techos azoteas y terrazas de edificios por metro cuadrado semestral 0,8 UTM.

SR. NÚÑEZ: El del techo por ejemplo ¿el que está instalado en el techo no es adosado también?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: No porque si usted... el edificio es así y si Usted pone el letrero así, no está adosado, adosado es ahí. Pero ya tenemos un dictamen de Contraloría que si está la construcción aquí y usted lo puso acá es una construcción anexa, ya pero si está adosado acá no hay problema.

SR. GÓMEZ: Una consulta, ¿qué pasa con los globos aerostáticos esos grandes que de repente hacen publicidad?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: El número siete, publicidad en espacios aéreos por elementos 0,5 UTM.

SR. CATALÁN: ¿Quisiera saber quién va a inspeccionar los aviones cuando andan...? Los que fuman marihuana...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Entonces tenemos que aprobar el título número ocho... El título número nueve es copia de la anterior Ordenanza que se refiere a los derechos que debe girar la Dirección de Obras Municipales, que en general se refiere a fotocopias de plano o cuando la emite certificados la Dirección de Obras.

SR. CATALÁN: Alcalde quisiera aclarar algo ahí, cuando uno viene a ver una carpeta que es propia que es un Bien Privado que esta resguardado en el Municipio por el solo hecho de pasársela para revisársela le cobran, creo que eso es impropio.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: ¿Cómo?

SR. CATALÁN: Cuando un contribuyente viene a la Dirección de Obras a pedir su carpeta solamente para ver si existen los documentos que el dejó y que está completa por el hecho de pasarle la carpeta le cobran ¿sí o no?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Corresponde el derecho de ese archivo Concejal.

SR. CATALÁN: Es que es propiedad del contribuyente y desarchivar... o sea cada vez que una persona venga a pedir un certificado o un documento por el solo hecho de desarchivar hay que cobrar, yo creo que es improcedente eso, es un abuso que se le hace a la comunidad considero que todos los elementos de propiedad de privados que están en el Municipio porque los planos los pagó el contribuyente y todas las carpetas las pagan el contribuyente, y el Municipio recibe muchos tributos de parte del contribuyente, Derecho de Construcción, derecho por metro cuadrado de obra y una serie de elementos que paga, entonces considero que es improcedente cobrarle solamente por revisar su carpeta.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Don Manuel mire cuando entregan la recepción final de un local o casa queda una copia en Dirección de Obras y el contribuyente tiene otra copia, entonces nosotros estamos archivando, hay un gasto por archivo, por la mantención, por todo el tema, entonces el contribuyente también tiene la opción de sacar el planito que tiene guardado, ahora si se le extravió obviamente usted tiene un respaldo acá y no creo que una carpeta que estuvo 30 - 40 años no haya pagado un derecho por mantenerlo guardado acá en la comuna.

SR. CATALÁN: Haber, esa carpeta es lo mismo que el Conservador de Bienes Raíces, por el hecho de tener una propiedad cada vez que saca un libro para saber si su propiedad no se la han robado va a tener que pagar, no se paga, se paga sobre los dominios y los certificados, pero acá cuando un contribuyente pagó su carpeta todos los documentos que existen en ella y además pagó su derechos es propiedad del contribuyente y creo que debería ser lo mínimo deberían resguardarles y velar por esos documentos. Hay organizaciones que han podido conseguir la carpeta durante diez años pidiéndola permanentemente como es el caso de los condominios del Yeco, estuvieron muchos años detrás de los documentos y se lo entregaron hace muy poco tiempo atrás que fue que vinieron varias veces a hablar con usted, los acompañé a la Seremi y no... entonces pagar por algo que incluso el servicio es malo no creo que sea procedente.

SR. GÓMEZ: Comparto plenamente con Don Manuel Catalán porque si uno ve las páginas de internet a este Municipio le han dado duro con respecto al desarchivo de la información de Dirección de Obras, y hacen la comparación con la Municipalidad de Providencia, somos unos de los más caros en Chile en desarchivar documentos públicos, por lo tanto no se cuanto en este momento se cobra, pero yo he visto en varias oportunidades que esa crítica se la han tirado a este Municipio, yo considero de que se haga una rebaja, no que no se cobre pero si se haga una rebaja para ese tipo... para este punto.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Antes que se realice una rebaja hay que llamar al Director de Obras también para que exponga sobre el tema, y mire yo entiendo muchas veces que queremos hacer una gran gestión por el tema de los Concejales, pero Ustedes mismos después piden becas, piden otro tipo de gastos y sobre esto nosotros financiamos gran parte de la labor que se realiza socialmente ya, y en otras comunas a lo mejor cobran más barato pero tienen mayores recursos, tienen ingresos por otro tipo de conceptos y las comunas somos todos diferentes, tenemos diferentes necesidades y todo el tema, pero Concejal usted sea responsable con la votación porque esto equivale a rebajas en el presupuesto municipal.

SR. NÚÑEZ: ¿Y en que letra está ese archivo que están hablando ustedes?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Yo tampoco lo veo en ninguna letra.

SR. GÓMEZ: Hay un cobro que se hace a través de la Ordenanza Municipal según lo que... mire cuando yo consulté en Dirección de Obras le dije ¿en que se basan Ustedes para cobrar? Ustedes los Concejales aprobaron eso y con eso me dejaron...

SR. CATALÁN: ¿Señor Pizarro me da la palabra? Si no se la ha pedido otro concejal.

Se cobra y si se cobra es porque no está eliminado, es ilegal justamente.

SR. ALCALDE: Nadie discute que no se está cobrando. Que si lo que están aprobando ahora no aparece eso quiere decir que va a quedar eliminado, si este es el efecto de este estudio.

SR. CATALÁN: O sea que me deja conforme lo que dice la Srta. Mylene que no existe en la Ordenanza en por consecuencia es un cobro irregular.

SR. ALCALDE: No, mientras exista la Ordenanza no es irregular.

SR. CATALÁN: Pero dice que no existe

SR. ALCALDE: Bueno pero es de aquí para delante hombre.

SR. NÚÑEZ: Veamos el título noveno.

SR. CATALÁN: Ya de acuerdo, ¿y si no es así?

SR. GÓMEZ: Don Manuel démonos la tarea después de acá ir a Dirección de Obras...

SR. ALCALDE: Que esa es la que está vigente Concejal, la que está vigente puede ser lo que Usted dice.

SR. GÓMEZ: Ya perfecto

SR. CATALÁN: se elimina eso

SR. GÓMEZ: Ya perfecto

SR. CATALÁN: Entonces no se cobra.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: leamos el artículo 52 dice... los derechos municipales a cancelar por permiso de subdivisión loteos, construcción no constituyen impuestos sino el cobro correspondiente al ejercicio a una labor de revisión, inspección y recepción, y se regulará conforme a la siguiente tabla, subdivisiones de loteos, fusiones, obras nuevas y ampliaciones, alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias, cinco planos tipos autorizados por el Minvu, reconstrucción, modificación, creación de proyectos, demolición, aprobación de planos para ventas por pisos, días certificado de números, certificados de línea, certificado de expropiación, certificado de urbanización, certificado de propiedad inmobiliaria, certificado de limite urbano, de informes previos, certificados no considerados, certificados de informes que incluyan visitas a terreno, certificado de informes que no incluyan visitas a terrenos, ocupación temporal.

SR. GÓMEZ: ¿cuánto sale el de informes previos?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de rentas: El valor de ese archivo vale \$2.500 pesos

SR. NÚÑEZ: ¿En el Quisco cuánto cobran?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Certificados de informes previos 8.2% UTM

SR. GÓMEZ: ¿Cuánto es eso en lucas?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Eso es \$3.000 pesos.

SR. GÓMEZ: Está segura.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: El 10% de una UTM serían 3900 pesos, es menos de \$3.900 pesos porque el 10% de UTM son \$3.900

SR. CATALÁN: Eso es la Ordenanza anterior.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Certificado de informes etc. numero 19 ocupación temporal por instalación de faenas.

SR. ALCALDE: Una consulta a los Concejales le entregaron recién los papeles.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: No hace un mes.

SR. ALCALDE: Gracias.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: También a los que no vinieron.

El numero 19 se refiere a la ocupación temporal por la instalación de faenas, departamentos pilotos y sala de ventas, montaje de grúa, andamios y cierres para construcción, mantención de escombros y materiales de bienes de uso público para... los derechos municipales por cada metro cuadrado por día que se indica. Después el numero 20 copia a plano regulador de la comuna, copia al plano regulador de la comuna más ordenanza.

SR. CATALÁN: ¿Copia del plano regulador de la comuna cuanto es eso?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: 42% de la UTM si usted lee bien.

El 21 me parece que está... 140,23 así estaba la Ordenanza anterior. ¿Está bien este valor?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Saquémosle eso a todo. Pero aquí está todo en porcentaje. ¿Cuánto sería en porcentaje? No soy matemática. Lo de arriba está todo en porcentaje. No estaba en la ordenanza anterior el cobro de ese archivo.

SR. CATALÁN: Creo que en otras comunas no cobran, en alguna cobran esto es opcional, pienso que mucha gente reclama, a mí me han reclamado, me han reclamado personalmente por eso le digo que es un elemento de propiedad del contribuyente y por el hecho de sacárselo de una gaveta o caseta o estantería y pasárselo al contribuyente y pagar \$9.000 pesos lo considero una estafa. No pero se cobraban 9 al principio ahora... cualquier cifra la encuentran demasiado.

SR. ALCALDE: Concejal el contribuyente lo que viene a pedir es porque lo perdió, porque se leda en el momento... la misma carpeta que tiene el Municipio se da timbrada...

SR. CATALÁN: Pero el solo hecho de revisar las carpetas se cobra, usted pida la carpeta y le cobran.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Quisiera hacer una aclaración yo aquí en mis manos tengo la Ordenanza unificada que es del año hasta el año 2012 con todas las modificaciones que ustedes hicieron durante el año 2011 - 2012 está unificada y aquí no sale el cobro del desarchivo, no aparece. Entonces no debiese cobrarse porque no aparece en la ordenanza.

O sea o habría que votarlo por incluirlo.

Ya el numero 22 copia de la ordenanza del plano regulador, el 23 plano regulador a otras escalas, planchetas de manzanas... autorizada permiso resoluciones, decretos u otros por hoja, certificado de avalúo fiscal, inscripción en el registro de ... primera categoría, inscripción en registro de contratista segunda categoría, inscripción registro contratista tercera categoría, certificado de registro de contratista, reglamento de registro de contratista y consultores, ocupación temporal de vía pública por metro cuadrado diario, envío de carta certificada por correo o vía e mail u otra a otras comunas 0, 10 UTM.

Numero 34 cobros por entrega de plancheta tamaño, carta, oficio, del computador, atención público y Servicios de Impuestos Internos 0, 10 UTM

SR. ALCALDE: Esos son los dos mil y tantos

Sr. NÚÑEZ: Me podría explicar el 33

SR. ALCALDE: viene en carta certificada.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Por correo o vía e mail... yo creo que vuelta a explicar porque a mí me parece extraña la parte final, que se cobre por mandar una carta vía e mail en un correo.

SR. NÚÑEZ: Lo ideal sería que el Municipio pudiera estar mandando todo por correo. Lo que pasa es que lo encuentro... mira ahí lo dijo Don Iván, no tiene valor oficial como documento, pero tendría que certificar firma, acreditar la firma o el timbre de la municipalidad, tendría

que ser así, pero no solamente... y ese sistema no lo están usando en la municipalidad, no hay certificación de firma, ni timbre y tendría que certificar también el nombre de las autoridades y todo eso y no lo tenemos y de hecho sería la ministra de fe la que estaría firmando esos documentos, no sé cómo funcionaría.

SR. ALCALDE: ¿pero cuál es su duda Concejal? ¿Qué es muy caro o qué?

SR. NÚÑEZ: No es que está cobrando por algo que yo pienso que hoy día no debería tener valor, ojala lo mandaran siempre por correo electrónico, sería más ágil el tema de la Dirección de Obras.

SR. ALCALDE: Es que a veces hay documentos que no lo permiten y no aceptan correos, porque no tienen pie de firma o porque si no cualquiera se hace un auto correo y aquí tengo el certificado, entiende. Yo pienso que puede ser por eso.

SR. GÓMEZ: Es que se podría dejar el correo en 0.10 y por e mail gratuito.

SR. ALCALDE: ¿Cómo? ¿Y por e mail qué?

Envío carta certificada por correo, un correo no le va a servir a nadie porque es una información no más.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: por envío de cartas quedaría, envíos de carta certificadas por correo 0, 10 UTM.

El numero 34 cobro por entrega de plancheta tamaño carta u oficio del computador atención público y Servicios de Impuestos Internos 0,10 UTM.

Y el 35 certificado de expropiación para la zona rural 0,41 UTM

SR. GÓMEZ: Srta. Mylene le puede sacar arriba el acento donde dice envió en, el 33 ahí el acento en la o no corresponde.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: El 36 es copia de plano por metro cuadrado \$9.500 pesos por el metro cuadrado de lámina a copiar.

Informes a particulares e inmuebles destino habitación y muebles de estilo industrial, son los informes a particulares. Se incluyó una nota por Concejo de la Dirección de Obra que dice que las copias de los documentos anteriormente señalados se entregaran de un día para otro, previo pago al derecho municipal, siempre y cuando exista disponibilidad de equipos en la Dirección de Obras, de no existir dicho equipo la Dirección de Obras Municipales podrá negar el servicio, el valor se considerará en metros cuadrados de papel y no dibujo, por lo tanto las medidas a tomar serán largo por ancho de tamaño papel lamina.

El artículo 53 es exactamente lo mismo que existía en la ordenanza anterior que se refiere a los derechos por rotura de pavimento, por faenas relacionadas en instalaciones de servicios públicos, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares.

Es que lo que pasa que hay partes en la ordenanza que está en porcentaje y en otras está en decimales.

Artículo 54 dice que los permisos de trabajo que se ejecuten durante los meses de marzo a noviembre tendrá una rebaja del 20% de los derechos, los permisos por trabajo durante el mes de diciembre tendrá un regalo del 25% y los permisos por trabajo que se ejecuten en los meses de enero y febrero tendrán un recargo de un 200%. Los Derechos Municipales establecidos en este artículo se rebajarán en un 99%, en caso de obras viales o de infraestructura financiadas por organismo de la administración del estado cuya inversión sea superior a 460 UTM, cuando la ocupación del espacio público se debe a exigencias de estudio de impacto vial Medio Ambiental, para el otorgamiento de permiso de edificación se estará exento al pago de Derecho de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, solo se pagará el 0,26 % del valor de las obras obligados a ejecutar y se cancelará conjuntamente con el Permiso de Edificación.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Estamos cambiando el concepto cancelado por pagado que es el que corresponde.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Los Derechos por permisos de ocupación transitorio de un Bien Nacional de Uso Público por trabajo de... o redes de telecomunicaciones y eléctricas tendrán un 25% de descuento. Los derechos por trabajo de emergencias que hayan sido notificados oficialmente por la municipalidad en un plazo de 24 horas sin perjuicio que la regularización del permiso respectivo deben de efectuarse en un plazo no superior a 30 días, en caso contrario se efectuará la notificación al Juzgado de Policía Local.

Artículo 55 la ocupación temporal por instalación de faenas de apartamento piloto y salas de ventas, montajes y desmontajes de grúas y andamios y fierros para construcción, mantención de escombros y materiales en un Bien Nacional de uso público pagaran los Derechos municipales por cada metro cuadrado por día que se indica, los primeros 60 días 0,6 UTM , entre 61 y 120 días 0,15 UTM, superior a 120 días 0,17 UTM , estos porcentajes se incrementaran en un 50% cuando la ocupación temporal se efectúe en cualquier calle o avenida de la red vial básica.

SR. NÚÑEZ: ¿Cómo se determina la red vial básica?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: el párrafo siguiente cuando la ocupación del Bien Nacional de Uso Público sea con instalación de faenas en segundo piso se pagará un 50% del derecho establecido en este artículo, la renovación de permiso de ocupación de un Bien Nacional de Uso Público tendrá un recargo de un 50% del valor de los derechos del último permiso otorgado.

El título 10 se refiere a derechos varios. Dice artículo 56 los derechos por concepto de servicio que se prestan a través de los servicios públicos municipales pagarán por cada caso lo siguiente: informes emitido por el Municipio a petición de particulares a excepción de los Informes Sociales un 30% de una UTM, dos certificados de cualquier naturaleza con excepción que la ley o reglamento declara exento un 25% de una UTM, copia de acta de acuerdos y resoluciones y decretos municipales por hoja un 2 % de una UTM, 4 valor de guía libre de tránsito el 3% de una UTM, 5 inscripciones marcas, animales un 15% de una UTM...

SR. ALCALDE: Será por el tema de los registro de los perros, de las mascotas a para el traslado de ganado.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Numero 6 arriendo del Gimnasio Municipal por hora día lunes a viernes el 20% de una UTM, nocturno sábados y festivos el 40% de una UTM, serían como \$12.000 pesos sábados y festivos. Arriendo del estadio Municipal de Algarrobo por partidos diarios Clubes e instituciones deportivas locales el 0.5 UTM, Clubes e instituciones Deportivas foráneas el 1.25 UTM.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Vendría siendo \$20.000 pesos.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Arriendo por instituciones deportivas foráneas serían más de \$20.000 pesos.

El número 8 copia del Plan Regulador, plano memoria el 0.1 % de la UTM, copia en medio magnético del plan regulador, plano y memoria, eso no estaba contemplado en medio magnético, estaba solamente en papel. Aquí está en Derechos varios regulado, claro cobro de desarchivo y facilitar inspección a expediente 0.68 UTM.

SR. NÚÑEZ: Quiero hacer una consulta, el tema del archivo de los expedientes municipales ¿donde se hace? Por ejemplo un archivo o una carpeta que tiene cinco o diez años, allá al frente.

Y quien va a dejar eso allá al frente, compraron el container, lo compró la Municipalidad, es decir tiene un costo mantenerlo asearlo, que el funcionario vaya a buscarlo y que lo traiga acá para que se lo pase al contribuyente.

SR. ALCALDE: Siendo una copia que tendría que tener el contribuyente.

SR. NÚÑEZ: O sea cobrar \$2.500 pesos por eso no es nada, si en el Quisco cobran \$10.000

SR. GÓMEZ: Si me da la palabra para poder comentar algo también tiene un costo de hora hombre mandar un e mail, entonces si queremos hilar fino bueno cobremos todo hasta las pisadas en este Municipio.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: básicamente este cobro tiene referencias a lo que comentaba el Concejal de tener uno primero la inversión de tener el tema ordenado, segundo constantemente tenemos que desratizar lo que es el sector porque si llegase a entrar algún roedor o algún tema y se comen los papeles tenemos que tener un tipo de mantención referente al tema, por lo tanto eso es lo mínimo que tenemos que cobrar.

SR. CATALÁN: Sr. Alcalde creo que aquí se dan explicaciones que no se compadecen con la realidad no es ninguna culpa del contribuyente de que se haya instalado un container ahí siendo que el archivo estaba acá en el interior del Municipio, si el día de mañana se pone en San Antonio porque se le ocurrieron a las personas que están haciendo esa posibilidad tampoco es culpa de los contribuyentes, creo que aquí el Concejal Gómez y el que le habla no habla porque se nos ocurre a nosotros. Es que la comunidad contribuyentes esto no se les cobraba en periodos atrás y en dos periodos se le está cobrando, creo que muchos están desacuerdo con eso, si vienen a ver su carpeta que es lo mínimo que puede hacer, y no por el hecho que un funcionario camine dos metros porque también cuando caminan a tomar café...

SR. ALCALDE: Haber concejal vamos al hecho, usted no quiere y el tampoco, ¿Usted Señora Antonieta?

SRA. SANDOVAL: El problema no viene en el acta...

SR. ALCALDE: No si ahí está, en cobros varios.

Bueno pero haber ordenémonos si estamos discutiendo un punto discutamos el punto no lo que se hizo o lo que se va hacer.

SRA. SANDOVAL: Esto equivale a \$2.000

SR. ALCALDE: Dos mil y tantos pesos.

SRA. SANDOVAL: déjmelos en \$1.500

SR. ALCALDE: No si esto no es remate esta cuestión, el concepto si se cobra por ese concepto o no se cobra, eso es. Pero haber ¡Concejal por favor!

SR. NÚÑEZ: tienen que considerar una cosa viene mucho profesional técnico o privado y piden otras carpetas de otros contribuyentes y tienen que dárselas porque son públicas, entonces vienen a copiar propiedad intelectual también, vienen a mirar las cosas que hay ahí entonces es común eso, entonces no puede ser gratis, todo el día pasándole carpetas y \$2.500 es muy barato.

SR. ALCALDE: ya haber pero lógico si tal como la tiene la suya la estamos respetando pero por eso no discuta la posición, usted dice que no, usted también dice que tampoco no, usted Señora Antonieta que se cobren los dos mil y tanto.

SRA. SANDOVAL: tal como lo dice vienen personas de otro lado, el problema es que nosotros vamos a seguir dando una cosa gratuita y no corresponde.

SR. ALCALDE: entonces usted lo cobra.

SRA. SANDOVAL: Lo cobro.

SR. ALCALDE: Y usted lo cobra? Ya empate el alcalde divide, es que tenemos que resolverlo hoy día Manuel, pero se consecuente, no eres consecuente.

SR. CATALÁN: Aquí hay una jugarreta están convenciendo siempre a la Sra. Antonieta la llaman para que vote presionada.

SR. ALCALDE: Quien te presionó.

SR. NÚÑEZ: Bueno el Concejal que se va según contraloría...

SR. GÓMEZ: Donde está Jurídico.

SR. ALCALDE: No está Jurídico, está con permiso.

Sra. Paulina Moyano, **Secretaria Municipal**: Bueno con este retiro del concejal quedamos sin quórum, y la Ordenanza debe publicarse hoy.

SR. ALCALDE: Que es lo que dirá la ley respecto a eso, porque es como el presupuesto cuando no hay quórum el presidente pesca el presupuesto y lo plantea igual no más o una cosa así.

SR. GÓMEZ: Pero queda vigente hasta este punto.

SR. ALCALDE: No

SR. GÓMEZ: No, no puede ser voy a ir a buscar al Manolo.

SR. ALCALDE: pero que acepte la opinión de los otros.

Sra. Paulina Moyano, **Secretaria Municipal**: Lamentablemente ya se hizo el certificado a petición de ellos, también antes de la fecha y se les pagó y las extraordinarias han venido porque son responsables los que están aquí hasta el final.

SRA. SANDOVAL: El problema que siempre ha tenido es que siempre se manda a cambiar y todos le hemos aguantado. Entonces eso no es permitido. Y tampoco me pueden presionar que yo diga que sí.

SR. NÚÑEZ: Imagínate, se compraron los contenedores, tienen que hacer aseo, desratizar, todo eso, no puede ser gratis.

Sra. Paulina Moyano, **Secretaria Municipal**: Porque vienen muchas personas técnicos del área a pedir carpetas de otros propietarios y eso es un desgaste de tiempo para el funcionario que lo sacan de sus funciones comunes y eso tiene un valor. El propietario cuando llega a perder sus documentos y quiere una copia es muy raro cuando llega a la oficina a pedir eso.

SR. ALCALDE: Don Manuel acepte el criterio de los demás.

SR. CATALÁN: El influye y presiona a la Sra. Antonieta que no tiene determinación propia.

SRA. SANDOVAL: No yo no puedo... yo tengo que ser yo.

SR. CATALÁN: Eso mismo le pido que sea Usted.

SRA. SANDOVAL: Si pero no presionando.

SR. CATALÁN: Yo nunca la he presionado.

Srta. Mylene Muñoz, **Abogada**: Entonces Sr. Alcalde procedamos a votar se elimina la norma o se mantiene.

SR. GÓMEZ: Se elimina.

SR. ALCALDE: Como se te ocurre. Las cosas hay que pensarlas ya dimos explicaciones demás que es lo que significa. Entonces no cobremos más ninguna cosa. Pero Concejal si que ese es el concepto de la Ordenanza, nada más.

SR. CATALÁN: Hay cosas que son abusivas.

SR. ALCALDE: Pero como van a ser abusivas.

SR. CATALÁN: Pero como me van a cobrar por un documento que es mío porque usted me lo entregue y me lo pase, algún servicio que tenga el contribuyente que ni siquiera eso, es una obligación de tener los archivos a disposición de los contribuyentes.

Srta. Mylene Muñoz, **Abogada**: El numero 11 visitas a terrenos 0,25 UTM, el numero 12 certificaciones 8,2 UTM, el numero 13 fotocopias de documentos por pagina tamaño oficio o menor sobre 10 unidades 0,00,12 UTM. El 12 fotocopia de documento por pagina tamaño oficio o menor sobre 10 unidades. Legalización de documentos por unidad, arriendo del camión multipropósito diario 2 UTM.

SR. NÚÑEZ: Usted iba a decir algo antes.

Sra. Paulina Moyano, Secretaria Municipal: Si justamente con respecto a la legalización, yo como Secretaria Municipal, ministro de fe puedo legalizar documentos fotocopia, doy fe que es copia del original, pero no puedo cobrar por eso. Esta estipulada en la ley orgánica yo no puedo cobrar por nada de eso.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: ¿Usted es la única que puede otorgar la legalización de documentos en la Municipalidad?

Sra. Paulina Moyano, Secretaria Municipal: Si.

SR. CATALÁN: ¿Qué número es ese?

SR. GÓMEZ: Número 13

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: No se corrió ahora porque lo elimine ahora yo de la pantalla.

SR. NÚÑEZ: Si me permite Alcalde con respecto del arriendo del camión multipropósito que usemos el mismo criterio que usamos con los otros servicios que se prestaban y eliminarlo como un servicio municipal para no competir con la empresa privada.

SR. GÓMEZ: Eso si estoy de acuerdo con Don Luis Núñez que se elimine.

SR. ALCALDE: Capítulo Derechos varios, el punto 13

Eso del camión Concejal se trata de lo siguiente que a veces la gente no tiene y le ponen un contenedor ahí para que saque toda la cuestión. Ese es el multipropósito. A el de luz. Para cortar un eucaliptus, para sacar un gato que está en el decimo piso.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Numero 12, todos los gastos que derivan en la tramitación de otorgamientos de un comodato o licitaciones y de cualquier otro contrato que beneficie a alguna personal natural o jurídica son de su exclusiva responsabilidad.

SR. ALCALDE: Lo paga el usuario o sea el contribuyente.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Yo borraría la de exclusiva responsabilidad sino que son de su cargo.

SR. ALCALDE: Bueno queda más claro, más preciso.

SRA. SANDOVAL: Porque esto siempre lo ha pagado la persona que recibe el beneficio.

SR. ALCALDE: ... de la tramitación de otorgamiento de un Comodato, licitaciones, que son lo que se requiera.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Número 13 sería, fotocopias de sumario por hojas 0,002 UTM

SR. GÓMEZ: ¿Cuánto es eso en lucas?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Serían como 30 pesos por hojas. Después el titulo 11 se refiere a la cobranza de contribuciones, patentes, concesiones, permisos y derechos municipales morosos, y esto en definitiva establece el procedimiento de cobro.

SR. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Si exactamente Srta. Mylene es una copia del anterior y se incorpora a esta ordenanza para conocimiento de todos.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Claro como así se establecen derechos también tiene que establecerse como se cobran estos derechos en caso de morosidad.

SR. CATALÁN: En caso de quiebra o robo cualquier cosa que quede con incapacidad de pago el contribuyente que pasa.

SR. ALCALDE: Si es un impuesto.

SR. CATALÁN: De derecho.

Por quiebra, por incapacidad de pago por cualquier situación.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Cuando son concesiones generalmente nosotros nos guiamos por el contrato que tiene firmado por el Municipio y se coloca término inmediatamente. Ahora si existen deudas también se establece en los

respectivos contratos porque generalmente viene un estado de pago, si él no paga se aplica las multas correspondientes según el contrato o se coloca término al comodato, perdón a la licitación y la concesión. El cobro queda extinguido porque no se podría seguir ejecutando la concesión. Estos cobros tienen que ver mucho como por ejemplo con procedimientos de pago de patente o pago de algunos servicios que la gente realiza con cheques que salen protestados, dos, tres días, cuando uno hace el depósito, este procedimiento guía eso, guía el tema de los cheques. ... es que rige el tema judicial, claro, si pero tiene que ver con el cobro de algunos derechos que efectivamente se pagan, pero se pagan con documentos bancarios que tenemos que cobrar.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: en el 74 en adelante habla de las sanciones a la infracciones de la ley de Rentas Municipales que en definitiva se rige por lo que establece la ley de rentas municipales. Se agregó un título al final, dos títulos al final que serían sanciones que no están en su apuntes que se refiere a las sanciones en general, que se refieren a las infracciones de la presente Ordenanza que no se encuentren expresamente tipificados Carabineros e inspectores en los títulos anteriormente señalados serán sancionados con multa de 0,5 UTM hasta 5 UTM correspondiendo su conocimiento y aplicación al Juez de Policía Local, previa denuncia a particulares, Carabineros o Inspectores Municipales. Su reincidencia facultará al juez de policía local para multarlo por el doble del valor. Y después dice en conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la ley sobre rentas municipales la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio giro o establecimiento... facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, ejercitar para obtener el pago de... Número dos, del mismo modo podrá el Alcalde decretar la clausura de los negocios sin patentes o cuyos propietarios no... oportunamente las multas que le fueron impuestas en conformidad a la Ley. La violación de la clausura decretada por el Alcalde será sancionada con una multa de hasta el equivalente a 5 UTM cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro. Y el título 13 se refiere a sobre el horario de funcionamiento de establecimiento expendio de bebidas alcohólicas que es exactamente que es también se encontraba en la ordenanza anterior y que se encuentra regulado por la ley 19.925 en esta parte los artículos hacen alusión a la ley que regula expresamente todas esas materias y las sanciones.

SR. NÚÑEZ: ¿No se modificó el horario legal?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: No porque se debe adecuar a lo que establece la ley de bebidas alcohólicas en sus artículos tres al cinco al 21.

Y así mismo otorga las facultades para inspeccionar y denunciar a Carabineros de Chile Inspectores Municipales el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este título y denunciar las infracciones que detecten al juzgado de policía local, y esa sería toda la Ordenanza y solamente quedaría un punto que está en el aire que teníamos que votar el otro día que se refiere al ¿El tema de las ramadas era? Sería este que sería el artículo 45 número dos reuniones sociales, bailes, veladas, show, peñas folklóricas, bingos, carreras, rodeo, torneos, ramadas, cocinerías u otros similares diarios, con venta de bebidas alcohólicas tres UTM y sin venta de bebidas alcohólicas 1 UTM.

SR. NÚÑEZ: Ahí en ese punto Don Fernando y yo pedimos que lo rebajaran al 50% en los dos casos 1.5 y 0.5 los valores, eso pedimos y cuando se votó usted no estaba, entonces no hubo quórum para votarla. Porque resulta que una cosa... el tema de la patente que se le cobra a la ramada no está establecida en la Ordenanza, recién hoy día se vino a establecer en la

Ordenanza porque antes no decía ramadas ni cocinería y se le cobró mala a los locales anteriores, en esta ordenanza se está incluyendo recién ramadas y cocinería, entonces nosotros sacamos la cuenta que era demasiado cobrarle a un empresario los \$120.000 pesos diarios que no tiene nada que ver con el metro cuadrado sino que nada más que por... del giro. Entonces estamos pidiendo que quede en la mitad porque igual \$60.000 pesos diarios por la explotación de un giro igual considero que es mucho, pero si están pagando 120 porque no es como dijo el abogado acá que la gente de Algarrobo se hace rica con la explotación de los establecimientos y no es verdad, entonces yo estoy pidiendo que se cobre la mitad por el concepto de patente comercial a las ramadas y a las cocinerías...

SR. ALCALDE: En vez de tres uno y medio, y en vez de uno cero cinco. Esa es la propuesta.

SR. NÚÑEZ: Aprobado

SRA. SANDOVAL: Aprobado

SR. GÓMEZ: Aprobado.

SR. ALCALDE: Hay que cambiarlo ahí en vez de tres 1,5 UTM

SR. ALCALDE: ¿Ya que es lo que es? Metro cuadrado de uso de suelo o Bien Nacional de Uso Público.

SR. GÓMEZ: ¿Cuánto es eso, en lucas el metro cuadrado

SR. ALCALDE: Nueve mil y tanto pesos el metro cuadrado

Tres por tres nueve son como \$800 \$900 pesos por metro cuadrado...

Pero son 1.500 metros

¿Y si un gallo te pide un kiosco para una cuestión de dos por ocho, que haces?

SR. NÚÑEZ: Es proporcional a lo que gana, hay un falso concepto en la municipalidad de lo que la gente gana en fiestas patrias. Si nosotros miramos las fiestas patrias, las fondas, las ramadas como un concepto cultural, folklórico, turístico y exigimos que se cumpla con eso, es decir que la cocinería no tenga más música electrónica, sino que nada más que música folklórica o a lo menos que llegue a tocar la cumbia lo que criticábamos hace tiempo, no va a pasar lo que pasa hoy día que se transformaron en verdaderas discoteque o pub y lo que pasó que nos hicimos famosos por un desnudo en todo Chile. Lo que pasa que nosotros estamos dando la pauta para que eso ocurra.

SR. ALCALDE: ¿Alguien tiene una calculadora para saber el metro cuadrado cuanto sale? Por metro cuadrado en la zona Urbana. 70 pesos eso está cobrándose. Pero ahora multiplica 70 por 1.500. Son \$105.000 diario, claro. Eso es lo que le cobraron hombre. El urbano es más barato, tiene menos. El que el uso del suelo es un concepto después tienen la luz, después tiene el derecho de la actividad comercial, eso es. Está modificado, está rebajado entonces. Entonces ahí está.

SR. CATALÁN: Se acabó el tema.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Sr. Alcalde como han sido varios días de discusión no se habían aprobado por título nunca se votó ni siquiera el articulado ni por ítem, por lo tanto se tiene que votar completa.

SR. ALCALDE: ¿El Acuerdo cual es? ¿La secretaría donde está?

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: tenemos que esperar a la secretaria.

SR. ALCALDE: Se logró con consenso y queremos ver reacción del acuerdo del documento que vamos a someter a votación, estamos consientes que en la ordenanza pero es modificación, ampliación ¿qué es lo que es? Nueva ¿Qué?

Sra. Paulina Moyano, Secretaria Municipal: Mylene debiera ser un texto refundido o modificado.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Modificado... ordenanzas de los años anteriores que habían quedado dispersas, es un texto modificado...

SR. ALCALDE: Concejal.

SR. CATALÁN: Apruebo la nueva Ordenanza.

SR. NÚÑEZ: Aprobada

SRA. SANDOVAL: aprobada la nueva Ordenanza

SR. GÓMEZ: Aprobada Alcalde

SR. CATALÁN: Y con esto se acabó el problema.

SR. ALCALDE: Gracias se le agradece.

ACUERDO N° 120

EL H. CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTE, APRUEBAN LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS, Y OTROS, LA CUAL RIGE A CONTAR DEL 01 DE ENERO 2013. -

Sra. Paulina Moyano, Secretaria Municipal: ¿Y la parte del medio ambiente?

SR. GÓMEZ: Esta aprobado el medio ambiente también.

Certifico que este ejemplar es copia fiel del original del Acta N° 16 de Sesión Extraordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 31.10.2012. -



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE